



RESOLUCIÓN del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se asignan los derechos de pago único procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2011.

El artículo 23.1 del Real Decreto 1680/2009 de 13 de noviembre, sobre aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir del año 2010, regula, para dicha campaña y siguientes, el procedimiento mediante el cual los agricultores interesados han solicitado derechos de pago único a la Reserva Nacional.

Los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, en base a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 24 bis del Real Decreto 1680/2009, y a las normas establecidas al efecto en la Circular 11/2011, sobre los "Criterios para la asignación de derechos de pago único de la Reserva Nacional", han tramitado las citadas solicitudes de acceso a la Reserva y remitido a este Organismo la información de los beneficiarios que cumplen todos los requisitos exigidos.

El artículo 26.1 del Real Decreto 1680/2010 dispone que, en función de las disponibilidades presupuestarias y en base a la información recibida, el Fondo Español de Garantía Agraria calculará y asignará los derechos de la Reserva Nacional a cada agricultor y remitirá la información a las Comunidades Autónomas para que puedan proceder a la comunicación de la misma a los interesados.

En base a lo anterior la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria RESUELVE:

Asignar un total de 66.967,25 derechos de la Reserva Nacional de pago único correspondientes a la campaña 2011 a un total de 2.724 beneficiarios que cumplen las disposiciones comunitarias y nacionales que regulan dicha asignación por un importe de 9.720.460,11 euros.

En la relación adjunta, que comienza con el titular con NIF 00506390E y finaliza con el titular con NIF X9237366Z, se resume la citada asignación indicándose, para cada beneficiario, la comunidad autónoma donde presentó la solicitud, el tipo y caso de solicitud de reserva nacional presentada, el número de derechos y el importe total asignado. Para los agricultores de concentración parcelaria, cuya solicitud corresponde al caso 330A, el dato que figura en la columna "Número de derechos asignados" corresponde a la totalidad de los derechos de los que es propietario ese agricultor. Para el resto de casos, se incluyen únicamente los derechos asignados de la reserva nacional 2011.



Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación del resultado de la asignación por los interesados, ante el Ministro de Agricultura, alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente por
Fernando Miranda Sotillos